RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Moriles (Córdoba) (Expediente núm. 028/2006/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 7 de diciembre de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Consta de una corona en su parte superior, culminada en forma de arco, en tres puntas lanceoladas centrales, dos medias puntas exteriores, a diestra y siniestra, y cuatro puntas menores que las primeras intercaladas entre las tres centrales y las dos extremas. Bajo el arco de la corona, y hasta llegar al cuerpo del escudo, hay una zona de color rojo. Lo que llamamos el cuerpo, consta alternativamente de siete barras horizontales, que ocupan la mitad de dicho cuerpo, de colores amarillo y rojo, comenzando y terminando, por tanto, con el primero. La mitad inferior, que culmina en su abismo en pico inferior central, consta de un fondo azul sobre el que, centrado, aparece un racimo de uvas con hoja verde. El resto del cuerpo del escudo, a diestra, siniestra y abismo, se encuentra adornado con un pergamino orlado, de tono oro viejo, en cuya parte inferior, centrada ligeramente en arco ascendente de izquierda a derecha, bajo el pico que remata el cuerpo del escudo aludido, se inscribe la leyenda «AÑO MCMXII».
- Bandera: Lienzo rectangular en la proporción de 2/3, con el lado menor ajustándose al asta, dividido en dos partes iguales, resultado de un trazo virtual en diagonal que iría del vértice de la parte superior izquierda del rectángulo al inferior derecho. La zona triangular izquierda, y por tanto inferior, lucirá el color verde de la bandera de Andalucía. La parte superior derecha tendrá el color amarillo de la bandera de España. El escudo tradicional de Moriles figurará en el centro geométrico de la bandera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2007, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

## RESHELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Moriles (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público, para general conocimiento, la renuncia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y consecuentemente la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de las empresas «Dynos Córdoba, S.L.» y «PC City Spain, S.A.U.».

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Juan Luis Gómez de Celis Benítez.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la línea (AL3) convocada para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se notifica a los interesados la modificación de la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 3 (AL3), tercer reparto.

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Granada, a partir del mismo día de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estará expuesto en la página web de la Conse iería: www.iuntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 17 de enero de 2007.- El Jefe de Servicio de Administración Local, Juan Rico López.